



AUTO № 106 15 de febrero del 2023



"Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, respecto del elegible Carlos Andrés Pérez Calderón; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 77852, en el Proceso de Selección 1257 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008486 del 06 de agosto de 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1257 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000008486 del 06 de agosto de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000019776 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008486 del 06 de agosto de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 77852, mediante la Resolución No. 3067 del 01 de marzo de 2022, publicada el día 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY, solicitó mediante radicado No. **459983562** respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirant e de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre		
1	77852	7	1057586569	Carlos Andrés Pérez Calderón		
Justificación						

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY, respecto del elegible Carlos Andrés Pérez Calderón; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 77852, en el Proceso de Selección 1257 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena".

Observación de porque no es válido estudio y/o experiencia

"La única certificación emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial no le permite completar el tiempo de experiencia exigido por la entidad. Las demás certificaciones están sin funciones.

El aspirante al cargo subió cinco certificaciones, de las cuales cuatro de ellas no contienen las funciones de las actividades desarrolladas. Y la única valida, solo cuenta con tres meses de experiencia relacionada, y la entidad exige mínimo un año de experiencia relacionada"

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, identificado con la OPEC No. 77852, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1257 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión, respecto del siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

² "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

"Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY, respecto del elegible Carlos Andrés Pérez Calderón; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 77852, en el Proceso de Selección 1257 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena".

Posición en Lista	Posición en Lista OPEC Nombre		No. identificación
7	77852	Carlos Andrés Pérez Calderón	1057586569

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1257 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora RUTH NATALIA SAAVEDRA ALBARRACIN, encargada de Talento Humano del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY al correo electrónico <u>administrativa@itboy.gov.cc</u>, y a la doctora ELIZABETH CAMARGO VARGAS, Presidenta de la Comisión de Personal, del Instituto de Transito de Boyacá -ITBOY, al correo electrónico: <u>comercial@itboy.gov.co</u>

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web <u>www.cnsc.gov.co</u>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de febrero del 2023

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO COMISIONADO

7. 70REND B.

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III Aprobó: BELSY SANCHÉZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III